



# LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE

DIRECTOR: D. VALENTIN MORAN.

## PUNTOS DE SUSCRIPCION.

**En Madrid.** Redacción y Administración, Jacometrezo número 47.**En la Habana.** Librería de D. A. Cuesta, O'Reilly, 70.19.

No se devuelve ningún escrito.

SUMARIO: Sección doctrinal, — Analicemos y comparemos. — Academia de maestros de primera enseñanza pública de Madrid. — Noticias varias. — Sección oficial. — Vacantes en las provincias de Burgos, Palencia, Santander, Teruel, Soria, Logroño, Guadalajara, Segovia, Toledo, Córdoba, Huelva, Sevilla, Zaragoza, Madrid y Ciudad-Real. — Correspondencia particular de *La Idea*. — Anuncio.

## SECCION DOCTRINAL.

## ANALICEMOS Y COMPAREMOS.

En uno de nuestros números anteriores, reproducíamos algunos párrafos del discurso del Sr. Castelar referentes á la cuestión de enseñanza; pedía el célebre orador demócrata al empedernido ministerio Cánovas, un poco de libertad intelectual en cambio de tanta opresión política y de una interminable dictadura. Brillantes fueron sus rasgos de elocuencia, grandes sus esfuerzos parlamentarios, poderosas las razones e incontrastables los ejemplos; pero unos y otros resultaron estériles ante la conciencia del señor Cánovas y de la mayoría.

En la contestación, el señor presidente del Consejo se valió de un recurso frecuentísimo en los oradores de poca práctica parlamentaria, y raro en el Sr. Cánovas, que la tiene larga, y cuyas condiciones de gran orador y hábil polemista nos complacemos en reconocer: recurso que cuando le pone en juego cuida bien de achacárselo al contrario para destruir el efecto de una réplica fundada. El orador del ministerio forjó en su imaginación un gigante tan fiero y sombrío como le era necesario, para entretenerte después en destruirle dando tajos y mandobles á su placer y producir un efecto escénico.

En el cuadro que ofreció el Sr. Cánovas á la espectación pública, empleó los colores más fuer-

INSTRUCCION PÚBLICA,

DIRECTOR: D. VALENTIN MORAN.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

**En Madrid y Provincias** — Tres meses, 9 rs.; seis, 16, y un año, 30.**Ultramar.** — Seis meses, 2-12 pesos un año, 4-25 pesos.

Cuando la suscripción se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendrá certificada.

rigirás religiv ob radeb le casit. Elegir la heredades; allí se veía la inocente y candorosa infancia oprimida bajo la perfida dialéctica de un profesor ateo, positivista y de agogo; el hijo del timido propietario, espejo de su hacienda, apremiado por un melenudo maestro para que repariera las heredades entre sus colonos; el ferviente católico forzado á pagar la enseñanza de la moral independiente, y para que nada faltara, y con las salvedades propias de quien sabe decir las cosas, tuvo el cuadro toques humorísticos como los de buscar en vano un Galileo entre los profesores separados y lamentarse de que los profundos metafísicos españoles contemporáneos, se dediquen más á la vulgarísima práctica del traductor, que á la difícil tarea de producir obras originales.

No hay duda: la libertad de la ciencia no es la libertad para predicar la corrupción, la inmoralidad y la vileza; ni esto ha sucedido nunca en ninguna cátedra pública, ni es dable que suceda; porque el profesor oficial ha sido probado en un certamen severo, ha debido pasar, no solo por el crisol de la crítica de un tribunal justificado, sino por el de un gobierno celoso; y además, vigilando el cumplimiento de su deber los jefes académicos y el sentido común de sus discípulos. Solo la demencia ó el rarísimo caso de una perversión que nadie puede prever ni evitar, pudiera disimular tan monstruosa suposición, que de realizarse, tiene por únicos correctivos el manicomio ó el Código penal, si abusos hubiere.

La libertad de la ciencia, á nuestro ver, consiste en que no haya ciencia impuesta, ciencia oficial, ni para mayores ni para menores de edad, porque la ciencia no puede reconocer autoridad que la tase y limite en un ministro de Fomento, en un delegado del gobierno. El profesor, como

individuo que desempeña una función retribuida, deberá reconocerla en todo lo que se refiere al cumplimiento de su deber, y no cumplirá con él si expone teorías que no estén al alcance de sus alumnos, si no relaciona la doceis científica con la edad, con el desarrollo de la inteligencia y el objeto de la enseñanza: si hace ésto no enseña, falta en el desempeño de su cargo y los reglamentos determinan el castigo: pero las verdades, los fundamentos, el método y hasta las mismas teorías científicas y el estudio de las opiniones, no pueden admitir más criterio que el del profesor, y querer imponerle otro ajeno es pretender que no cumpla digna y lealmente con su profesión.

Pero el gobierno, dice el Sr. Cánovas, fiel representante de la voluntad nacional y con su amor paternal al país, tiene el deber de vigilar, dirigir, encauzar y remover la enseñanza de la niñez y de la juventud española, y no puede consentir que respire más atmósfera científica que la que se halle en armonía con la religión y la constitución del Estado; no ha de consentir que se combatan los principios fundamentales de la sociedad española. ¡Pero cuáles son estos principios? ¿Son hoy los mismos que el año 68, que el año 72 y el 73, o han seguido las transformaciones de tan radicales cambios en la política de España? Es por ventura el ministerio Cánovas el fiel guardián de estos principios, y quiere sujetar a su criterio la ciencia y la enseñanza? No puede ser: la doctrina del señor presidente del Consejo nos llevaría al propósito de hacer de la enseñanza un arma de partido; á tener un cuerpo docente, sujeto á los continuos embates de la política, sujeto á los continuos cambios de gobierno, tan efímeros como los que estamos acostumbrados y vérsel en nuestro desgraciado país. ¡A qué consecuencias nos conduciría la práctica de esta doctrina! ¡Desde el año 68 hasta el 75, hubiéramos visto pasar por los claustros universitarios un profesorado de la casa de Saboya, otro republicano y otro de la casa de Borbón! Ni el argumento de armonizar la ciencia con la religión y constitución del Estado puede legitimar la inmixinión del gobierno en la ciencia; porque, ¿quién marcará sus límites? Quién no estará expuesto á caer dentro de un artículo legal tan elástico como quiera un enemigo político? Aquí donde la movilidad de los juicios, de las opiniones y de los hombres públicos es tan grande, que el conservador de ayer es demagogo hoy, y puede bastar el cumplimiento de los deberes de ciudadano para quedar sujeto á la ley del vencido.

*La cuestión de los profesores separados, dijo*

el Sr. Cánovas que no era una cuestión de hechos sino de principios generales, y que se había tratado en el terreno abstracto. Bien cerca se hallaba el Sr. Romero Robledo que podía haber puesto un ligero comentario á esta opinión, y muy singularmente á lo del terreno abstracto, pues algunos profesores saben que S. S. trató la cuestión en todos los terrenos que se recorren desde Madrid á Cádiz, y desde Santiago al fuerte de Santa Catalina. La cuestión de los catedráticos es más compleja de lo que el Sr. Cánovas entiende, puesto que alguno de sus compañeros de gabinete, vieron una cuestión de orden público en una sencilla reivindicación de los fueros de la ciencia y de la enseñanza; ¡cuánto cambian los tiempos! Recordamos como si lo hubiéramos oido ayer, los siguientes párrafos de un discurso del Sr. Cánovas en las cortes de 1867 en abierta oposición contra el ministerio González Bravo, y que para finalizar este ya largo artículo trascribimos, rogando á nuestros lectores, hagan la comparación necesaria para averiguar lo que ya de ayer á hoy.

«Pues bien, yo quisiera que este señor (refiriéndose á un individuo de la comisión que había hecho signos de desaprobación), me dijera y me explicara ó dijera y explicara al Congreso qué relación tiene con la perturbación ó conservación del orden público la supresión de uno de cada dos profesores de matemáticas que se ha llevado á cabo en los institutos de segunda enseñanza. Y aun quisiera que me indicara hasta la misma rehabilitación del domine, hecho glorioso que parece haber llevado á cabo S. S., que tiene que ver inmediata y directamente con la conservación ó perturbación del orden público. También tengo curiosidad de saber qué relación tiene la reforma funesta hecha en la facultad de ciencias y el que, por ejemplo, se estudie la trigonometría en una sola cátedra en Madrid ó se estudie, como debiera, en diversos pueblos de España, con la conservación y perturbación del orden público...» y si porque el orden público esté un tanto amenazado... es lícito pedir, es posible conceder, que para obtenerlo se sacrifiquen la Constitución, las leyes, la seguridad individual, el bienestar de todos, los derechos de todos, cuanto es indispensable á la vida moderna, para el progreso que exigen los tiempos y hasta la misma dignidad humana.»

*...ocidéces ocede un zionhoq y zecel si kavonAO. P. la Alzada en orban se un ron am zem zetobol sol desfma scildiq uoipatsegees*

### ACADEMIA DE MAESTROS DE PRIMERA ENSEÑANZA PÚBLICA DE MADRID.

Esta Corporación, reunida en Junta general el dia 28 de Diciembre último, celebró la sesion extraordinaria que préviamente se había anunciado por medio de su órgano oficial y otros periódicos del ramo de Instrucción pública.

Algunos señores académicos y varios compañeros de provincias, unos que representaban determinadas circunscripciones y otros con carácter puramente individual, concurrieron á este acto de altísimo interés, dado su objeto, para el profesorado de Instrucción primaria.

Díose cuenta de las Memorias presentadas por los maestros que, respondiendo á la invitacion, por tantos títulos laudable de esta sociedad, habían depositado en ella los escritos en que exhiben su parecer respecto al sistema de pagos que creen más eficaz y desearian ver establecido, para que todo el Magisterio de Instrucción primaria efectuase con regularidad el cobro de sus asignaciones; resultando del examen de estas Memorias y de una discusion luminosísima, en que tomaron parte muchos de los señores concurrentes, que los pareceres emitidos hasta hoy, pueden reducirse á tres clases generales, si bien las formas y procedimientos con que cada una se presenta difieren entre sí notablemente.

Quieren unos que se cobre de los municipios siguiendo el plan establecido actualmente; abogan otros porque las provincias se encarguen de las atenciones de primera enseñanza, haciendo que desaparezca para el maestro toda ingerencia municipal, y con esta última condicion deseaa los terceros, que el Estado se encargue de satisfacer las asignaciones de la enseñanza primaria.

Pero no hallándose representados—como fuera de desear—todos los maestros de España en la Junta general, y no pudiendo por consecuencia tomar acuerdo definitivo, esta Junta dispuso que se invitara nuevamente á los que hasta hoy no han dado su opinion en este importante asunto, para que la den en el más breve plazo, por medio de cartas ó como lo estimen conveniente; advirtiendo que seria muy oportuno, en obsequio á la simplificación y brevedad del caso, que los maestros de cada partido ó circunscripción, se pusieran de acuerdo para emitir unánimes y en un solo escrito el dictámen de los que profesan unidad de principios en este punto concreto.

Una comision nombrada por la Junta general, y compuesta de maestros de Madrid y de provincias, examinará detenidamente los escritos

presentados hasta hoy y los que en adelante se presenten, y dando cuenta de ellos á la Junta general en el dia que se señale, ésta se hará cargo del número de individuos adscrito á cada sistema de los conocidos hasta ahora ó que se den á conocer en lo sucesivo, y la mayoría decidirá respecto al que deba presentarse como más conveniente á las autoridades superiores del ramo para que se dignen plantearle si lo consideran procedente.

Así lo acordó la Junta general, disponiendo que este anuncio se publique en los periódicos profesionales, para que llegue á conocimiento de todos los maestros de España.

Los señores profesores que tengan á bien remitir los escritos mencionados, pueden dirigirse á D. Santiago García, presidente de esta Academia, Rivera de Curtidores, núm. 8, cuarto 2º.

Madrid 1.º de Enero de 1877.—V.º B., Santiago García.—Por acuerdo de la Junta general, el secretario 1.º Agustín Salmerón.

**Academia de maestros de primera enseñanza pública de Madrid.**

#### Enero.

¿Cuál es la forma más adecuada para la enseñanza de la geografía, y hasta qué grado debe llegar en nuestras escuelas?

#### Febrero.

¿Cuál de los métodos conocidos de lectura debe ser preferido en nuestras escuelas para la enseñanza de los niños?

#### Marzo.

¿Qué método de escritura será más conveniente en nuestras escuelas para que la enseñanza sea más rápida?

#### Abril.

¿Puede abolirse en absoluto la enseñanza de los quebrados comunes, sustituyéndoles con las fracciones decimales?

#### Mayo.

¿Qué marcha debe seguirse en la enseñanza de la aritmética?

#### Junio.

Orden que debe seguirse para la enseñanza de las labores en las escuelas de niñas.

#### Setiembre.

En cuál de las partes de la gramática deben enseñarse los accidentes de las palabras?

*Octubre.*

¿Cuándo y cómo deben enseñarse las oraciones gramaticales?

*Noviembre.*

¿Cómo debe darse la enseñanza de la historia, y hasta qué grado debe limitarse?

*Diciembre.*

Importancia del dibujo lineal y modo de aplicarlo en la enseñanza.

## NOTICIAS VARIAS.

Ya pareció la 2.<sup>a</sup> entrega de la obra de *Preliminares Clínicos* que tiene en publicación el catedrático de la facultad de medicina de Madrid, Sr. Santero, compuesta de 80 páginas de impresión.

Desde que los suscriptores recibieron la 1.<sup>a</sup> entrega, hasta llegar á recibir la 2.<sup>a</sup> han transcurrido la friolera de nueve meses bien cumplidos, si no nos engaña la memoria. De suerte que si el libro tuviera 800 páginas, que es lo que constituye un tomo de no exageradas dimensiones, el Sr. Santero tardaría en publicarlo siete años y medio; cosa que, á decir verdad, tiene la ventaja de dar el escrito á la imprenta después de bien pensado. Este sistema solo tiene el inconveniente de que los suscriptores desearían con impaciencia recibir un libro que pagaron por completo al recibir la 1.<sup>a</sup> entrega.

Según referencias que se han hecho en círculos literarios han mediado comunicaciones entre el rector de la Universidad de Madrid y un catedrático del instituto del Noviciado, relativas al señalamiento de libro de texto. Nada más hemos oido, y por tanto, nada más podemos decir; pero de todos modos nos parece oportuno agregar que el profesor en cuestión no es el señor Merelo, sino otro que también fué diputado á Cortes.

Uno de nuestros colegas escribe las siguientes líneas:

«Dicesenos, por quien debe saberlo, que no es cosa resuelta todavía la supresión de las escuelas normales, no obstante lo que da á entender, con una elocuencia harto triste, la omisión que de estos establecimientos se hace en la base 11.<sup>a</sup> de las discutidas por el consejo de Instrucción pública y sometidas por el ministro de Fomento á la deliberación de las Cortes.»

¡Conque todavía no es cosa resuelta la supresión de las escuelas normales, y lo dice quien tiene motivo para saberlo! ¡Oh! y que gran cosa debe parecer á los neoreformistas la supresión de estas escuelas.

*La Instrucción Pública* pregunta qué hay de la cuestión de pagos á los maestros. Nosotros no sabemos más que muchos no cobran, y muchísimos cobran con un retraso que asusta. No sabemos más.

El ayuntamiento de Madrid necesita un aparato contador para aplicarlo á simplificar la operación del re-

cuento de los pliegos escritos é inutilizados en las escuelas públicas municipales de la villa. El premio al autor de este invento puede consistir en una carta de gracias, que, entre otros sujetos, podría firmar el inspector de dichas escuelas Sr. Mediero.

El *Diario de Barcelona* ha publicado un artículo reseñando cuanto de importante ha creído ver en la biografía del Sr. Coll y Behí, que como saben nuestros lectores falleció hace algunos días siendo director del instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza de dicha población. De este artículo tomamos las siguientes líneas:

«Al ser nombrado por segunda vez director de este instituto de segunda enseñanza, recibió por nuestro conductor el nombramiento que le sorprendió desgraciadamente. Pasó luego á vernos para decírnos que estaba decidido á renunciar porque tenía mas vocación por obedecer que afición á mandar, porque la carga que se echaba sobre sus hombros era muy pesada y le traería mucha fatiga y muchos disgustos, además de que le obligaría á abandonar trabajos literarios muy de su gusto. —Todas estas razones—le contestamos—son de conveniencia personal, y entre nosotros no tienen fuerza alguna cuando se trata del interés general. Las penas y fatigas, los disgustos y los perjuicios que hoy van enexos á este cargo, que conozco perfectamente, excusarían en otro el aceptarle; pero á tí te obligan.

Calló, reflexionó, y contestó: «Lo pensare.»

Al salir de nuestra casa se dirigió á la del Prelado: le espuso el caso tal cual se lo habíamos presentado nosotros, y le pidió, no su consejo, sino sus órdenes, su mandato. El ilustre Prelado se limitó, como es de suponer, á manifestarle su autorizada opinión, que nuestro amigo obedeció como una orden.»

De suerte que el Sr. Coll y Behí no pedía consejo al prelado sino orden, para desempeñar un cargo público que nada tenía que ver con él; y no solo el Sr. Coll y Behí pedía órdenes, sino que la autorizada opinión, fué para el antiguo director una orden que obedeció sin replicar.

¿Ha reparado bien el *Diario de Barcelona* lo que ha hecho al estampar en sus columnas las líneas anteriores?

La dirección de Instrucción pública ha resuelto que continúe sus trabajos la comisión científica encargada de estudiar los objetos traídos por la célebre comisión que acompañó nuestra escuadra al Pacífico.

*La Correspondencia* ha dado cuenta de haber recibido la comisión régia de Filadelfia tres testimonios del aprecio que España ha conquistado en la exposición celebrada en dicha población. Tenemos el sentimiento de anunciar á nuestros lectores el fallecimiento del catedrático de geografía e historia del instituto de Badajoz, D. Agustín Guillén y Flores, padre de nuestro amigo el profesor Sr. Guillén de la Torre. Su larga carrera y buenas condiciones personales le habían hecho adquirir la estimación general en Badajoz. Acompañamos en el sentimiento á su estimable familia.

En la provincia de Logroño se han principiado

pagar los premios de escalafón que corresponden á las tres primeras clases del escalafón de los maestros.

En la provincia de Albacete se debían en Noviembre último 142.035 pesetas á los maestros.

Muy pronto se proveerán las cátedras de geografía e historia vacantes en los institutos de Málaga y Pontevedra.

El consejo de Instrucción pública ha despachado los expedientes para proveer las cátedras de agricultura de los institutos de Madrid y Zaragoza. Ya era tiempo.

Ha sido nombrado director del instituto de Bilbao D. Manuel de Naveran.

En el mes de Diciembre próximo tendrá lugar en Madrid una exposición extraordinaria de Bellas artes.

Don José Arévalo ha sido propuesto en primer lugar para ocupar la vacante de la cátedra de historia natural de la Universidad de Valencia.

Ha permitido sus cargos los catedráticos de facultad Sres. Alfaro y Gago.

Han sido nombrados inspectores de las provincias de Vizcaya y Albacete respectivamente los Sres. D. José Alonso Cerezo y D. Ignacio Nuñez.

La diputación provincial de Valladolid ha pedido la supresión de la escuela normal de maestros. Siguen los síntomas de supresión de las escuelas Normales.

Parece que se intenta reformar la imprenta del colegio nacional de Sordo-mudos y de ciegos.

Ha sido nombrado director del Instituto de Barcelona D. Francisco Bonet.

Se ha mandado dar de baja en el escalafón de Institutos á D. Francisco Fernández y Fontecha.

Se ha dispuesto que se dé de alta en el escalafón de Institutos á D. Luis Pérez Minguez.

Se ha dispuesto que se dé de baja en el escalafón de Institutos á D. Mariano Borrell.

Dentro de poco tiempo quedarán vacantes dos escuelas de niñas en Cádiz, una plaza de auxiliar y otra de ayudanta.

En la universidad de Manila se ha llegado á prohibir la medicina legal del Sr. Mata. En Filipinas cortan por cualquier parte y no hay manera de hacer la competencia á dicha Universidad.

Ha fallecido el catedrático del instituto de Barcelona D. Francisco Clavel y Barrera.

Entre los individuos del cuerpo de Archiveros, bibliotecarios y anticuarios se proveerá por oposición una vacante ocurrida en la biblioteca de la Universidad de Madrid, por defunción de D. Alejandro Sanchez, dada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

La academia Médico-quirúrgica ha elegido presidente a nuestro amigo D. Manuel María José de Galdo.

## SECCION OFICIAL

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES ORDENES

La dirección general de Instrucción pública ha comunicado á los gobernadores de las provincias la siguiente:

«Con esta fecha me dice el Excmo. señor ministro de Fomento de real orden lo que sigue. — Excmo. señor: »Habiendo hecho presente á este ministerio la Academia española la existencia de numerosas ediciones fraudulentas que en diferentes provincias del reino se han hecho del epitome de la gramática de la lengua castellana y del prontuario de ortografía de la misma que están declarados textos obligatorios y únicos en las escuelas de primera enseñanza y son propiedad de aquella corporación, y viendo á resultar en dichas falsificaciones daño para la instrucción, porque algunas de ellas están alteradas en su texto, y perjuicio á la vez para los intereses de la Academia, S. M. el rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver: »II. — Las Juntas provinciales de Instrucción pública por su parte y excitando el celo de las locales, procurarán, con el fin de evitar la circulación de dichas ediciones fraudulentas, que los ejemplares de las referidas obras que se adquieran con los fondos destinados al material de escuelas, sean legítimos.»

»2.º Con el mismo objeto los inspectores de primera enseñanza ejercerán una constante vigilancia, especialmente al hacer la visita de las escuelas, enterándose de los ejemplares que usen los niños asistentes á aquellas y averiguando los establecimientos públicos en que los hayan adquirido, y en comunicación reservada darán conocimiento en este ministerio de las averiguaciones que hagan sobre este punto.»

»3.º Los maestros de las escuelas públicas, al adquirir los ejemplares de dichas obras con cargo al material de aquellas, cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de cerciorarse de su legitimidad por cuantos medios estén á su alcance, pudiendo considerar como fraudulentos todos los que se les ofrezcan con notable rebaja en el precio que tiene fijado la Academia.

»4.º Los jefes de las secciones de Fomento coadyuvarán al cumplimiento de esta orden facilitando á las Juntas, inspectores y maestros cuantas noticias puedan impedir la circulación y venta de las ediciones falsas.

»5.º Si pasando algún tiempo no disminuyera la circulación de aquellas, el gobierno adoptará el correctivo que estime oportuno respecto á los inspectores y

»demás funcionarios públicos de las provincias en que  
»continuara este abuso.

»6º Por último, este ministerio recomendará al de  
»Gobernación que dé las órdenes oportunas para que los  
»gobernadores de las provincias, valiéndose de los ins-  
»pectores de orden público y adoptando cuantas disposi-  
»ciones les sugiera su celo, averigüen la procedencia de  
»estas impresiones, descubriendo sus autores y expen-  
»dedores; y así mismo se recomendará al de Gracia y  
»Justicia que comunique á los funcionarios del orden  
»fiscal para que en los casos en que proceda promue-  
»van el ejercicio de la acción criminal correspondiente,  
»reclamando á este fin de los gobernadores de provin-  
»cias las noticias que adquieran por consecuencia de  
»las averiguaciones que en esta disposición se les en-  
»carga.»

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar desierto por falta de aspirantes los concursos anunciados para proveer las cátedras de geografía e historia y latín y castellano del instituto de Mahón, y la de física y química del de Tortosa.

De real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguiente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1877.—C. Toreno.—Señor Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Señor Reducida á la tercera parte por la ley vi- gente de presupuestos la renta anual del instituto de Ca- sarrionde Tapia, y habiendo hecho presente el ayunta- miento de dicha villa, como patrono del establecimiento, la mala situación económica en que éste se halla por consecuencia de dicha reducción, suplicando en su vista que se adopten las medidas conducentes para asegurar su existencia en beneficio de la enseñanza y de la localidad, mientras continúe en tan desfavorables condiciones; S. M. el rey (Q. D. G.), en virtud de lo expuesto, y sin perjuicio de la resolución que se dicte en este asunto, ha tenido á bien resolver se dejen sin efecto las convocatorias anunciadas para proveer por oposición las cátedras de retórica y poética, matemáticas y física y química, vacantes en el referido instituto.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dispuesto por real orden de 8 del corriente mes que se dejen sin efecto las convocatorias publicadas en la Gaceta de 11 de Noviembre úl- timo para proveer por oposición las cátedras de retórica y poética, física y química y matemáticas del insti- tuto de Tapia, S. M. el rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que en sustitución de dichas cátedras se pro- vean la de retórica y poética del instituto de Bar- celona, la de física y química del de Tortosa, y la de matemáticas del de Lorca, que han resultado vacan- tes con posterioridad á la fecha de las referidas convo- catorias y corresponden al mismo turno.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Ma- drid 12 de Enero de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director ge- neral de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el ayuntamiento de Valdeavellano de Tera, provincia de Soria, en solicitud de que se le conceda subvención de fondos del Estado para construir un edificio con desti- no a escuela pública de niños y habitación para el maestro:

Vista la real orden de 24 de Julio de 1856 y la ór- den aclaratoria de 22 de igual mes de 1874:

Vistos los favorables informes que sobre el proyecto dan las autoridades provinciales y el inspector de primera enseñanza:

Considerando que dicho ayuntamiento carece de re- cursos para terminar las obras emprendidas con el ob- jeto de dotar al pueblo de una escuela decente y capaz:

Considerando que sin embargo contribuye a este fin con una suma equivalente á la mitad de su presupuesto por la adquisición del terreno y las prestaciones vecinales:

Considerando que en ningún año del último quinque- nio ha sufrido disminución la partida consignada en el presupuesto municipal para gastos de primera enseñanza, y que satisface con puntualidad esta obligación:

Así S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el dictámen del consejo de instrucción pública y con lo propuesto por esa dirección general, se ha dignado conceder al ayuntamiento de Valdeavellano de Tera la cantidad de 8.171 pesetas, importe del 50 por 100 de la en que están presupuestadas las obras, por vía de auxilio, y con cargo al capítulo 23, artículo único, del presupuesto vi- gente de este ministerio; cuya suma se librará al alcalde presidente de dicho ayuntamiento cuando justifique haber verificado la subasta con la aprobación del gober- nador de la provincia, y remita por conducto del mis- mo las certificaciones del director facultativo de dichas obras acreditando su inversión en las ya verificadas, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el ayun- tamiento de Villanueva de Oscos, provincia de Oviedo, solicitando subvención de fondos del Estado para cons- truir un edificio con destino á escuelas públicas de ámb- os sexos y habitaciones para los maestros, según el proyecto y planos que acompaña:

Vista la real orden de 24 de Julio de 1856 y la ór- den aclaratoria de 22 de igual mes de 1874:

Vistos los informes favorables de la comisión pro- vincial, Junta de instrucción pública e inspector de es- cuelas de Oviedo:

Resultando que el ayuntamiento ha justificado las circunstancias que con arreglo á las citadas disposicio- nes se exigen para alcanzar el auxilio que solicita, y es tambien merecedor de él porque se compromete en nom-

bre del vecindario á sufragar más de la mitad de los gastos de la obra, cuyo presupuesto asciende á 8.472 pesetas, en su deseo de tener un local decente y capaz para escuelas:

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el dictamen del consejo de instrucción pública y con lo propuesto por esa dirección general, ha tenido á bien conceder al ayuntamiento de Villanueva de Oscos la cantidad de 3.817 pesetas que solicita por vía de auxilio para dicho objeto, y con cargo al capítulo 23, artículo único, del presupuesto vigente de este ministerio; cuya suma se librará al alcalde presidente del mismo cuando justifique haber verificado la subasta con aprobación del gobernador de la provincia, y remita á V. I. por conducto de dicha autoridad el certificado del director facultativo de las obras acreditando su inversión en las ya verificadas, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey se ha servido aprobar el acuerdo del consejo universitario de Madrid en los expedientes instruidos a D. Francisco Suárez y Suárez, D. Florencio García Blanco González, D. Antonio Gómez Correal, D. Manuel Jimeno y Ortega y D. Antonio Carreras y Corvera, con motivo de haberse encontrado en la secretaría de la Universidad de Valladolid, á nombre de aquéllos, certificaciones de estudios que han resultado falsificadas, comprensivas de todas las asignaturas de la carrera de medicina; y en su consecuencia S. M. ha resuelto:

1.º Que se declaren nulas y de ningún valor ni efecto las certificaciones mencionadas, presentadas en la Universidad de Valladolid.

2.º Que se declaren igualmente nulos los ejercicios hechos por los interesados en dicha Universidad con objeto de recibir el grado de licenciado.

3.º Que se declaren nulos también los títulos de licenciado en medicina y cirugía expedidos por la Universidad de Valladolid á favor de D. Florencio García Blanco González, natural de Navamorcunde (Toledo), en 25 de Enero de 1876; á D. Manuel Jimeno y Ortega, natural de Pinilla de Trasmonte (Burgos), en 26 de Junio de 1875; á D. Manuel Carreras y Corvera, natural de Montmeló (Barcelona), en 20 de Octubre de 1875; á D. Antonio Gómez Correal, natural de Almagro (Ciudad Real), en 20 de Octubre de 1875, y á D. Francisco Suárez y Suárez, natural de Golpejar (León), en 21 de Enero de 1876.

4.º Que se prevenga á todas las autoridades que recojan dichos títulos cuando se presenten por los interesados con objeto de ejercer la profesión.

5.º Que se les declare inhabilitados para cursar

toda clase de estudios en las universidades de España.

6.º Que se pase el correspondiente tanto de culpa á los tribunales ordinarios con los documentos que obran

en los expedientes que se han declarado falsos para los efectos á que hubiere lugar.

7.º Que se publique esta soberana resolución en la *Gaceta de Madrid* para que llegue á conocimiento de las autoridades.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar el acuerdo del consejo universitario de Madrid en los expedientes instruidos á D. Sebastián Ferrer y Melies, natural de Capdepera, Baleares; D. Enrique Pinilla y Romero, natural de Madrid; D. Miguel Vidal y Semperre, natural de Elda, Alicante; D. Francisco Gómez y García, natural de Yecla, Murcia; D. Pedro Juan Fernando y Roselló, natural de Porreras, Baleares; D. Antonio Socias y Torrens, natural de Jubí, Baleares, y D. Balbino Vázquez Carballo, natural de Santiago de Doncos, Lugo, con motivo de haberse encontrado en la secretaría de la Universidad de Valladolid á nombre de dichos alumnos certificaciones que han resultado falsificadas, comprensivas de todas las asignaturas que constituyen la carrera de medicina; y en su consecuencia S. M. ha resuelto:

1.º Que se declaren nulas y de ningún valor ni efecto las certificaciones falsas mencionadas que se han presentado en la Universidad de Valladolid.

2.º Que se declaren igualmente nulos los ejercicios hechos por los interesados en dicha Universidad con objeto de recibir el grado de licenciado.

3.º Que se declare á los mencionados alumnos inhabilitados para cursar ninguna clase de estudios oficiales.

4.º Que se saque el tanto de culpa de los expedientes y se pase al juez de primera instancia del distrito que corresponda.

5.º Que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid* para que llegue á conocimiento de las autoridades académicas.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1877.—C. Toreno.—Señor Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del acuerdo de la diputación provincial de Zaragoza, por el que, y respondiendo á la excitación de V. I. de 12 de Abril último, ha aumentado los sueldos de las escuelas públicas elementales de niños de las Casas-hospicios de Calatayud y Tarazona á las cantidades de 1.375 y 1.100 pesetas respectivamente; y enterado S. M. se ha servido mandar se manifieste á aquella corporación el agrado con que ha visto dicho acuerdo, y que se haga público por medio de la *Gaceta* para satisfacción de la misma y ejemplo de las demás.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años,

Madrid 5 de Enero de 1877.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

Se halla vacante la plaza de director de la escuela normal elemental de maestros de la provincia de Lugo, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas al año, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 204 de la vigente ley de Instrucción pública.

Los aspirantes deberán remitir sus solicitudes documentadas por conducto del rector del distrito universitario respectivo á esta dirección general en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 4 de Enero de 1877.—El director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

VACANTES

**BURGOS.**—De niños.—Royuela, casa y retribuciones, con 625 pesetas; Arandilla, id. id., con 437; Villalbos y Villamondar Hontanas, id. id., con 375; Valderrama y Villaescusa de Roa, id. id., con 343; Celdilla y Sotobrín, id. id., con 312; Villanueva Río Ubierna, id. id., con 281; Albillas, Cadiuanos, Rebollo, San Miguel de Carnezuelo, San Martín de Zar, Herrera de Valdivielso y Villaiba, con 250.

De niñas.—Quintanavides, id. id., con 416·75 pesetas; Santo Domingo de Silos, id. id., con 416·25.

**PALENCIA.**—De niños.—Villalaco, id. id., con 500 pesetas; Abastos, id. id., con 437·50; Valbuena de Piñuerga, idem id., con 375; Villamorco, id. id., con 250.

De niñas.—Valdespina, id. id., con 416·75 pesetas.

**SANTANDER.**—De niñas.—Prases, id. id., con 625 pesetas.

**TERUEL.**—Por traslación.—De niños.—Valdealgorfa, con 825 pesetas; Fas-Catanda, Gargallo, Perales y Luco de Giloca, con 625; Alobras, con 500; Orios, con 435·50; Mas de las Matas (sustitución), con 412·50; El Villarejo y Barrio de Peñarroyas, con 275.

De niñas.—La Puebla de Valverde, con 550 pesetas; Martín del Río, con 416·50; Badenas, con 333·50; Cuevaslabradas, con 291·50.

**SORIA.**—De niños.—Almenar, con 625 pesetas; Aliud, con 450; Alcubilla del Marqués y Caracena, con 400; Aldea de San Esteban y Cabrejas del Campo, con 373; Ataló, con 350; Cenegro y Coryesin, con 275; Cubilla, con 234; Anavieja (sustitución), Aldehuella del Rincón, Balluncar, Bordecares, Dombellas, El Espino, Esteras de Medina, Izana y la Rubia, con 250; Casillas, con 175; La Vega, con 150.

De niñas.—Carabantes, con 425 pesetas; Júdes y Santa María de las Hoyas, con 400.

**LOGROÑO.**—De niños.—Angunciana, con 625 pesetas.

Incompletas de ambos sexos.—El Rasillo, con pesetas 403·75; Nestares, con 292; Ollora, con 250.

De niñas.—Alfaro, con 733·50 pesetas; Rodazno, Leiva y Avals, con 416·75.

**GUADALAJARA.**—De niñas.—Armallones, con 416·50 pesetas.

**SEGOVIA.**—De niños.—Villacastín, con 825 pesetas; Maderuelo, con 625.

De niñas.—Sanchonuño y Villar de Coca, con 416·50 pesetas.

**TOLEDO.**—Por traslación.—De niños.—Velada, con 852 pesetas.

Por traslación.—De niñas.—Torrico, con 416·60 pesetas.

**CÓRDOBA.**—Por traslación.—De niños.—Nueva Carteya, con 825 pesetas.

**HUELVA.**—Por traslación.—De niños.—Minas de Riotinto, con 825 pesetas.

**SEVILLA.**—Por traslación.—De niños.—Osuna, con 1.375 pesetas.

**ZARAGOZA.**—Por traslación.—De niños.—Ateca, con 1.100 pesetas; Cosneda, con 895; Alhama, con 875; Manchones y Nuez, con 625; Purujosa, con 537·50.

Por traslación.—De niñas.—Cosuenda, con 595 pesetas; Lécera, con 550; Tobed, con 522·50; Campillo y Manchones, con 417·50; Sestrica (sustitución), con 292·50.

**MADRID.**—Por traslación.—De niños.—Valdarcete, con 825 pesetas; Valdeavero, con 625.

Per traslación.—De niñas.—Alcalá de Henares, con 733·32 pesetas; Torrejon de Velasco, Torrelaguna y El Molar, con 550; Pozuelo del Rey, con 416·50.

**CIUDAD-REAL.**—Por traslación.—De niñas.—Almagro, con 916·75 pesetas; Picon, con 416·50.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

D. S. R.—Pontevedra.—Satisficha su suscripción hasta 31 de Diciembre del '76.

D. J. B.—Albacete.—Idem id., id.

D. M. L.—Corme.—Idem id., id.

D. M. M.—Zaragoza.—Idem id., hasta 31 de Diciembre de este año.

D. A. E.—Múrcia.—Idem id., id.

D. J. S. V.—Murcia.—Idem id., id.

D. A. P.—Málaga.—Idem id., hasta 31 de Enero del '78.

**ANUNCIOS.**

**TRATADO DE LA LEGISLACION DE PRIMERA ENSEÑANZA** vigente en España por D. Pedro Ferrer y Rivero, regente de la escuela práctica agregada á la normal de maestros de Cuenca.

Esta obra importantísima para todos los maestros, habilitados y juntas del ramo, no solo por la mucha doctrina legal que contiene y modo de tratarla, sino por los formularios e instrucciones que abraza se vende en Madrid, librería de Hernando, Arenal, 11. En los pedidos de más de 6 ejemplares se hacen considerables rebajas.

**MADRID:** Imprenta de A. Florez y C., Fomento, 18, bajo. Envíando en